

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 189

Fecha: 06/12/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2020 00124	Procesos Especiales	SANDRA MIREYA - LÓPEZ CALDERÓN	WISLLER FERNEY - CALDERÓN BORRERO	Auto admite demanda AUMENTO DE ALIMENTOS	02/12/2022	1
1800B110002 2020 00275	Verbal	JOHN HENRY - RAMÍREZ RINCÓN	YURY SULAY - PATARROYO VALDERRAMA	Auto Resuelve Petición NIEGA PETICION	02/12/2022	1
1800B110002 2021 00138	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	DEYANIRA - BOLAÑOS MUÑOZ	MARIBEL - MUÑOZ PRIETO	Auto reconoce personería	02/12/2022	1
1800B110002 2021 00509	Procesos Especiales	HIGINIO - CARVAJAL MAJE	ALCALDIA DE VALPARAISO	Auto obedézcse y cúmplase	02/12/2022	1
1800B110002 2022 00336	Ordinario	GUSTAVO - BLOISE CLAVIJO	KELLY JOHANNA - YANGUAS ARIAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 13 DE ABRIL/23 A LA HORA DE LAS 3 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	02/12/2022	1
1800B110002 2022 00353	Procesos Especiales	ROBERT RICARDO - PALOMINO ÁVILA	YERALDIN YNIETH - POVEDA COLLAZOS	Auto de Tramite DECLARA ILEGALIDAD Y CORRE TRASLADO EXCEPCION	02/12/2022	1
1800B110002 2022 00400	Procesos Especiales	LUIS EDUARDO - SILVA CHANCHY	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto obedézcse y cúmplase	02/12/2022	1
1800B110002 2022 00403	Procesos Especiales	CARLOS ENRIQUE - DÍAZ SALAZAR	CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN: GERENCIA DEPARTAMENTAL CAQUETÁ	Auto obedézcse y cúmplase	02/12/2022	1
1800B110002 2022 00433	Procesos Especiales	ÁNGEL ALBERTO - SEPÚLVEDA AROCA	EJERCITO NACIONAL: SEXTA DIVISIÓN: MEDICINA LABORAL	Auto admite incidente desacato de tutela	25/11/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18003110002 2022 90094	Otras Actuaciones Especiales	DIANA MARCELA - GUERRERO SOLER	DIEGO LEANDRO - ALDANA TICORA	Auto concede amparo de pobreza	02/12/2022	1
18003184002 2007 00180	Procesos Especiales	MAYERLY - MOLINA	SEBASTIAN - RODRIGUEZ	Auto rechaza demanda	02/12/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/12/2022 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



Florencia Caquetá, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : INCIDENTE DE AUMENTO ALIMENTOS
DEMANDANTE : SANDRA MIREYA LÓPEZ CALDERÓN
DEMANDADO : WISLLER FERLEY CALDERÓN BORRERO
MENOR : DYLLAN STIVEN
ASUNTO : ADMITE DEMANDA
RADICACION : 2020-00124-00
INTERLOCUTORIO:

TENIENDO en cuenta que el escrito de incidente de **INCIDENTE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, reúne las exigencias del artículo 397-6 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 127 ibídem,

DISPONE:

1.- **ADMITIR** el presente incidente de **INCIDENTE AUMENTO DE ALIMENTOS** propuestos por la señora **SANDRA MIREYA LÓPEZ CALDERÓN** en el presente proceso.

2.- **DE LOS ESCRITOS** del incidente dese traslado a la parte incidentada por diez (10) días.

Para tal efecto con la notificación por estados de esta providencia requiérase al incidentante señora **SANDRA MIREYA LÓPEZ CALDERÓN**, para que impulse legalmente la notificación a la parte incidentada.

3. - Impartir a la solicitud de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** el trámite incidental señalado en los artículos 129 y 131 del C.G.P, en concordancia con el numeral 6 del artículo 397 ejusdem.

4.- **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que envíe vía correo electrónico o mediante mensaje por correo certificado 472, copia del presente auto admisorio, demanda y anexos presentados, al demandado señor **WISLLER FERLEY CALDERÓN BORRERO**, para que éste se entere de la demanda y pueda contestar a la misma. De igual manera requiérasele para que una vez tenga constancia de envío y recibido de mensaje, allegue a este Despacho Judicial la constancia de notificación al demandado y así el Despacho continuar con el trámite correspondiente

5.- **RECONOCER** personería Jurídica al Doctor **CRISTIÁN CAMILO RUIZ GUTIÉRREZ** para actuar conforme al poder conferido y allegado con la demanda.

6.- **NOTIFÍQUESE** al Defensor de Familia y reconocer el interés para demandar

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31043b4a52bb16f9faa190342533a1a376530dcf91870f9b58d45cbe3171bd91

Documento generado en 03/12/2022 01:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD COONYUGAL
DEMANDANTE : JHON HNERY RAMIREZ RINCON
DEMANDADO : YURY SULEY PATARROYO VALDERRAMA
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2020-00275-00

El demandante en el asunto de la referencia, solicita fotocopia autentica de la sentencia proferida el 17 de agosto de 2022.

PARA RESOLVER EL JUZGADO:

Que no es procedente atender la solicitud del demandante por cuanto ya las copias de la sentencia fueron ordenadas en el numeral segundo del fallo del 17 de agosto de 2022, por lo tanto, debe acercarse al Despacho para el procedimiento de expedición de la mismas-.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

NIEGASE la petición de la parte demandante, por la razón anotada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a289b5ef600e02e11a1245e7329d65736c143ad3b82829f645043587fea3bc8**

Documento generado en 03/12/2022 01:48:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **SUCESION**
DEMANDANTE : **DEYANIRA BOLAÑOS MUÑOZ Y/O**
CAUSANTE : **MARIBEL MUÑOZ PRIETO**
ASUNTO : **RECONOCE CESIONARIO**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00138-00**

MEDIANTE escrito anterior el señor RAMIRO TRUJILLO CHAVARRO en este asunto, solicita se le reconozco como cesionario de los derechos herenciales que a título universal le puedan corresponder a DEYANIRA BOLAÑOS MUÑOZ como heredera directa dentro del juicio de sucesión de la causante MARIBEL MUÑOZ PRIETO.

Por lo anterior y como lo peticionado reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley el Juzgado de conformidad con el artículo 491 - 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

RECONOCER a RAMIRO TRUJILLO CHAVARRO como cesionario de los derechos herenciales que a título universal le puedan corresponder a DEYANIRA BOLAÑOS MUÑOZ como heredera directa dentro del juicio de sucesión de la causante MARIBEL MUÑOZ PRIETO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 800226331755ad10f0c1ce2be8c7859820f73f8c00119ac85089d5305a56318f

Documento generado en 03/12/2022 01:48:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : HIGINIO CARVAJAL MAJE
DEMANDADO : FONVIVIENDA Y/OTROS
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2021-00509-00

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Segunda de Decisiones del Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 29 de marzo de 2022 que decidió **REVOCO** la sentencia de primera instancia y negarla por hecho superado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52424e2d01fdba9bf823b336e1cf373319465a0e98df4397c8636508957fc6ca

Documento generado en 03/12/2022 01:48:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : GUSTAVO BLOISE CLAVIJO
DEMANDADO : KELLY JOHANNA YANGUAS ARIAS
ASUNTO : FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2022-00336-00

VENCIDO el termino de traslado de las excepciones de mérito propuesta en el proceso de la referencia, el Juzgado conformidad el artículo 372 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 13 de Abril de 2023 año a las 03:00PM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CÍTENSE las partes para que asistan a la diligencia de manera virtual en la hora y fecha indicada con sus apoderados judiciales a la audiencia antes señalada.

ADVIERITASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Librese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Gallindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 061c5e92d86ac2c67b0cfef0de96c07ba521f6ccea73766592f651a2e2b5c77f
Documento generado en 03/12/2022 01:48:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **REVISION DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **ROBERT RICARDO PALOMINO AVILA**
DEMANDADO : **YERALDIN YINETH POVEDA COLLAZOS**
ASUNTO : **DECRETA ILEGALIDAD DE AUTO**
INTERLOCUTORIO :
RADICACION : **2022-00353-00**

Procede el Despacho de oficio a declarar la ilegalidad del 24 de noviembre de 2022 que convoco a audiencia de conciliación en el presente asunto, porque se detecta una falla que impide realizarla, como es que, no se le dio trámite a las excepciones de mérito propuesta por la demandada.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

La ilegalidad de los autos es un mecanismo jurídico jurisprudencial que le permite al Juzgador dejar sin vigencia una decisión de tramite y no de fondo cuando las demás formas legales se agotan o su termino ha precluido, no modifica lo ordenado ni parcial ni totalmente, sólo la deja sin vigencia, para que el funcionario adopte la decisión correcta. Bien lo señala la H. C. S. J., en sentencia del 23 de marzo de 1981:

"... como es axiomático en derecho procesal, lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que inducir a la comisión de otro. "

*En el caso de autos, es preciso señalar que efectivamente el Despacho convoco a audiencia de conciliación, sin tener en cuenta que, con la contestación de la demanda, la demandada interpuso excepciones de mérito sin que se le haya dado tramite, razón por la cual el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,*

RESUELVE:

1.- DECLARASE de oficio la ilegalidad del auto del 24 de noviembre de 2022, por la razón anotada.

2.- EN CONSECUENCIA, de CONFORMIDAD con el inciso 5 del artículo 392 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante por tres (3) días

NOTIFÍQUESE.

La Juez

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c39c358bd0624161bc6f7a4ebfd12773a7c770b8f28067f5f4e1308cc467470

Documento generado en 03/12/2022 01:48:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : LUIS EDUARDO SILVA CHANCHY
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCION Y REPACION INTERGAL A LAS VICTIMAS
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 18001311000220220040000

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 29 de noviembre de 2022 que decidió CONFIRMAR el fallo de primera instancia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba4e364069b54bd40d624b3c3d635faf40ca6dea5b66fa2b356ffe739f94773**

Documento generado en 03/12/2022 01:48:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : CARLOS ENRIQUE DIAZ SALAZAR
DEMANDADO : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y/O
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00403-00

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Segunda de Decisiones del Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 29 de noviembre de 2022 que decidió ADICIONAR la sentencia de primera instancia y negarla por hecho superado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5073913906dbe8ae3fbc1034f4a742c37c8a4fb20fa90c203e70f3c6f8e790b

Documento generado en 03/12/2022 01:48:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **ACCION DE TUTELA**
ACCIONANTE : **ANGEL ALBERTO SEPULVEDA**
ACCIONADO : **MEDICINA LABORAL SEXTA DIVISION DEL EJERCITO**
ASUNTO : **ADMITE TUTELA**
RADICACION : **2022-00433-00**

COMO el escrito de incidente de **DESACATO** presentado en la presente **ACCION DE TUTELA** cumple con las exigencias del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** el presente incidente de **DESACATO** propuesto en esta tutela de **ANGEL ALBERTO SEPULVEDA** contra de **MEDICINA LABORAL** de la **SEXTA DIVISION DEL EJECRCITO**, en cabeza de su Director o quien haga sus veces.

2.- **DEL** escrito de incidente córrase traslado a la parte incidentada por tres (3) días. Ofíciase.

3.- **COMUNIQUESE** de esta decisión a la parte incidentante e incidentada. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8a72c7f81ffd471ac2e470ede590d9660d3861f407ba161520e94f7392dd0c**

Documento generado en 03/12/2022 01:48:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : DIANA MARCELA GUERRERO SOLER
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-90094-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora **DIANA MARCELA GUERRERO SOLER** amparo de pobreza a fin de iniciar demanda Divorcio.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenca - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c5bd08b4ba8674a4b594959db56d1f9c0e857fb40cd3c286118c2928a7eda11
Documento generado en 03/12/2022 01:48:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Florencia Caquetá, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : INCIDENTE DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SEBASTIÁN RODRÍGUEZ
DEMANDADO : YERSON STIVEN RODRÍGUEZ MOLINA
ASUNTO : RECHAZO DE PLANO DE LA DEMANDA
RADICACION : 2007-00180-00
INTERLOCUTORIO:

SERIA del caso entrar a considerar la admisión o no del presente Incidente de Exoneración de Cuota Alimentaria en contra de **YERSON STIVEN RODRÍGUEZ MOLINA**, pero en el escrito de la demandada se allega registro Civil de Nacimiento y observa el Despacho que el joven demandado aún es menor de edad, por lo que la presente demanda es improcedente; por lo tanto el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo de Familia,

D I S P O N E:

1.- **RECHAZAR** de plano la presente demanda de **INCIDENTE DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada por el señor **SEBASTIÁN RODRÍGUEZ**, por las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b38b7c9d430f66baa426f2eeb9a4f63b41334b1e8f5ea6b733b30ed4baf70c4**

Documento generado en 03/12/2022 01:48:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

